

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, SIETE (7) DE MAYO DE 2024

Radicado No. 2023-00589-00

En atención al informe secretarial que precede, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a notificar a su contraparte en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo dispone el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogek', written over a white background.

CHRIS ROGEEK EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ